



**DEPARTAMENTO DE FIANZA
FIEL CUMPLIMIENTO
FIANZA No. 071- 0007803**

1-POR CUANTO: CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL RNC No.123-01194-6, Teléfono No. 809-422-3931, ha solicitado en fecha 30 de Mayo del 2022 a SEGUROS PEPIN S.A una póliza por valor de RD11,435.56 (Once mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 56/100), 1% del monto presupuestado RD1,143,556.74 para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA READECUACION DE ESPACIOS FISICOS Y AREAS INTERNAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES. (MICM) EXCLUSIVO PARA MIPYMES. REFERENCIA MICM-CCC-CP-2022-0008.

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: **MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** y tiene como fecha de vigencia desde el **30 de Mayo del 2022** hasta el **19 de Diciembre del 2022** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, acos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquier de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material par armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

5-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente **FIANZA** y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley **146-02** de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

6- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.**, no realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

10-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **CONSTRUCTORA CRUZ MUÑOZ SRL RNC No.123-01194-6, Teléfono No. 809-422-3931.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de **Mayo**, del año Dos Mil Veintidós 2022.

